

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°159-2022-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 15 de setiembre del 2022**

000551

**VISTO:**

El Oficio N°172-2022-CG-UNJ, de fecha 01 de setiembre del 2022, Informe N°135-2022-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 08 de setiembre del 2022, OFICIO N°308-2022-UNJ/DGA/URH, de fecha 09 de setiembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política”, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el artículo 74° de Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen que el Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia;

Que, el numeral 1.1 del Inc. 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004- 2019-JUS, señala que: “Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que este atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”;

Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, reconoce al Trabajador, entre otros derechos el descanso pre y pos natal; pues el Artículo 6° del D.L N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a los que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 26644, modificada por el Artículo 1 de la Ley N° 30367, señala lo siguiente: “precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente acumulado por el posnatal a decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto”. Ello quiere decir que la madre trabajadora gestante tiene derecho de gozar de 98 días de Licencia por maternidad;

Que, Mediante Solicitud S/N de fecha 25 de agosto del 2022, la CPC. Mery Lucila Guevara Arévalo, Jefe de la Oficina de Grados y Títulos, presenta a la Secretaria General, su solicitud de Licencia por maternidad a partir del 25 de agosto al 30 de noviembre del 2022 (98 días), adjuntando copia de DNI y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-245-00015392-22;

Mediante Oficio N°172-2022-CG-UNJ, de fecha 01 de setiembre del 2022, la Secretaria General, remite solicitud de Licencia por maternidad al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la solicitud de Licencia por maternidad a partir del 25 de agosto al 30 de noviembre del 2022 (98 días);

Con, Memorando N°382-2022-UNJ/DGA-URH, de fecha 02 de setiembre del 2022, el Mg. Ing. Daniel del Águila Montilla, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Universidad Nacional de Jaén, solicita hacer llegar el estado situacional de la CPC. Mery Lucila Guevara Arévalo a la Lic. Rocío Flores Arce Especialista de Planillas Remuneraciones de la UNJ, para que verifique el estado de pago de haberes de la citada Administrativa sobre la formalización de la solicitud de LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del 25 de agosto al 30 de noviembre del 2022 (98 días);

Con, Informe N°135-2022-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 08 de setiembre del 2022, la Lic. Rocío Flores Arce Responsable de Planillas y Remuneraciones de la UNJ, Informa al Jefe de Recursos Humanos Mg. Ing. Daniel del Águila Montilla, acerca de la solicitud de Licencia de Maternidad de la CPC. Mery Lucila Guevara Arévalo, de condición de Contrato Administrativo de Servicios – CAS indefinido, se le abonó completo sus haberes del mes de agosto, ya que la solicitud de licencia por maternidad se presentó después del cierre de la planilla de pagos, por lo que deberá



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°159-2022-UNJ-P/DGA  
Jaén, 15 de setiembre del 2022**

00055

devolver el importe de S/ 840.00 soles por los 06 días del mes de agosto del 2022, considerando el día de inicio del subsidio de ESSALUD el 25 de agosto del 2022;

Mediante, OFICIO N°308-2022-UNJ/DGA/URH, de fecha 09 de setiembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, informa sobre la trabajadora CPC. Mery Lucila Guevara Arévalo, sobre su abono completo de haberes correspondiente al mes de agosto del 2022, el monto de S/ 4,200.00 soles, por lo que deberá devolver el importe de S/ 840.00 soles por 06 días del mes de agosto de 2022, considerando el día de inicio del subsidio de EsSalud el 25 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2022, en común acuerdo se procederá al descuento respectivo en su planilla de pagos, al retorno de la Licencia por Maternidad, y con respecto a la solicitud de Licencia por Maternidad es procedente para la emisión del Acto Resolutivo. Toda vez que la Licencia por Maternidad deberá ser cubierta por suplencia el periodo que dura el subsidio, bajo el mismo nivel remunerativo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220;


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la Licencia por maternidad de la **CPC. Mery Lucila Guevara Arévalo**, Jefe de la Oficina de Grados y Títulos, por el periodo de 98 días consecutivos contados a partir del día 25 de agosto al 30 de noviembre del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Recursos Humanos de cubrir dicha plaza por SUPLENCIA, bajo el mismo nivel remunerativo, hasta que dure el periodo de licencia de la CPC. Mery Lucila Guevara Arévalo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Secretaria General, y a la CPC. Mery Lucila Guevara Arévalo, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
*CPC. Helo Pacheco Rojas*  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN